DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10395
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER4457

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Comunidad**
COE	CAT-3	MÓVIL	8	
FECHA	24 de Marzo de 2017	HORA	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIOS	Carrera 11B Este No. 37-40 Sur	**ÁREA DIRECTA**			90 m^2		
BARRIO	Nueva España parte alta	**POBLACIÓN ATENDIDA**			6		
UPZ	32 – San Blas	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	4
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0003THDE	**OFICIO REMISORIO**			CR-27233		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural – Sin daños

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0548 del 26 de Diciembre de 2001, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto técnico de Riesgo CT-3542 del 24 de Noviembre de 2000, en el cual se establece que el predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, presenta una categorización de Amenaza Media y Riesgo Medio por movimientos en masa.

Para lo cual, el Concepto Técnico recomendó de manera general para los predios que presentan Amenaza Media y Riesgo Medio lo siguiente:

- *Se recomienda adelantar medidas de protección y control, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas donde la acción antrópica podría generar condiciones*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

favorables para los movimientos en masa. Estas medidas contemplan obras de recuperación morfológica de cortes y protección de los taludes y obras de infraestructura.

- *Se recomienda no realizar cortes sin especificaciones técnicas y construir sistemas de drenaje de aguas lluvias.*

4. LOCALIZACION



Figura 1. Localización del predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del SINUPOT)

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 24 de Marzo de 2017, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, encontrando viviendas de uno (01) a tres (03) niveles construidas en material de recuperación, mampostería simple y mampostería parcialmente confinada mampostería estructural, en algunos casos con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento y/o zinc y en otros casos presentan losas en concreto como estructura de cubierta.

En el predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple, con cubierta liviana en teja de asbesto cemento soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento de la misma; para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda se implementó un relleno en el que no se observan medidas de contención. Cabe resaltar, que a pesar de las deficiencias constructivas no presenta daños relevantes.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Vista de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal.



Foto 2. Vista al interior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal, en la que no se observa ningún tipo de daño.





Fotos 3 y 4. Vista al interior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal, en la que no se observa ningún tipo de daño.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la visita técnica al predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la de Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en la vivienda evaluada, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que dadas las deficiencias constructivas evidenciadas en la vivienda, la misma pudiere presentar compromiso ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras); por lo que cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Es necesario indicar que es responsabilidad del Consorcio Banderas (ejecutor de las obras), garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia, de la infraestructura pública localizada en el entorno y de la comunidad, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.

- No es competencia del IDIGER adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada, razón por la cual este Diagnostico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para

reclamaciones; además el IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, en el Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones de mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la misma, acciones que se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, tramitando los permisos respectivo y teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- Al Consorcio Banderas, adelantar las actas de vecindad antes de iniciar las obras que tienen contempladas en el sector aledaño al predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, Barrio Nueva España parte alta de la Localidad de San Cristóbal, a fin de constatar las condiciones de la vivienda antes de iniciar las obras y compararla en el transcurso de la ejecución de las actividades que se tienen contempladas, en el caso de presentarse algún tipo de afectación, el ejecutor de las obras debe implementar las acciones a que haya lugar en la vivienda para dejarla en las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenía antes de iniciadas las obras.

- Se informa y aclara al Consorcio Banderas, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recomienda al Consorcio Banderas, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo a sus respectivas competencia adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar el Consorcio Banderas, en el sector aledaño al predio de la Carrera 11B Este No. 37-40 Sur, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

  Artículo 63°.- *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.*

  En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co